



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00429-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-176

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Por auto del 28 de enero de 2022, se inadmitió la demanda que, para proceso EJECUTIVO, presentó Inversiones Inmobiliarias Manjarres & Cía. S. en C. contra la señora Martha Nelly Galeano Aguirre y, para subsanarla, se concedió al demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho. Por ello y conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo presentada por Inversiones Inmobiliarias Manjarres & Cía. S. en C. contra la señora Martha Nelly Galeano Aguirre.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c90c1df1a584a52954b61266a5aa658ba31378910e3abf2e1c2bfe4b8382d1**

Documento generado en 14/02/2022 11:51:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>